

Agresión al docente

Carmen Perona
Abogada de CC.OO.

¿Las agresiones a los docentes puede calificarse como delito?

J.F.R. Madrid

El Fiscal General del Estado ha emitido informe respecto a la calificación jurídico penal de las agresiones a funcionarios públicos en el ámbito educativo, entendiendo que las actividades realizadas por funcionarios públicos en el ámbito de la educación reconocido en el artículo 27 de la Constitución y referido y desarrollado por la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), constituyen materias que afectan a los principios básicos de convivencia en una sociedad democrática y, por tanto, al bien jurídico protegido por el delito de atentado.

Las agresiones efectuadas contra funcionarios públicos en el ámbito de la educación, consistentes en acometimiento, en empleo de fuerza, intimidación grave o resistencia activa también grave, se incluyen en el ámbito de la tutela penal arbitrada por el delito de atentado, siempre que concurren los demás elementos que configuran tal delito.

Cuando se produzca una de las agresiones descritas de tipo penal contra un profesional de la educación, cuya designación haya sido realizada por alguna de las tres formas expresadas en el artículo 24.2 del Código Penal –disposición inmediata de la Ley o por elección o por nombramiento de autoridad competente–, y dicha agresión se produzca en el ejercicio de su actividad pública o con ocasión de la misma, sea de carácter puramente administrativo, científico, técnico, educativo, o de cualquiera otra relacionadas con los principios básicos de convivencia proclamados en la Constitución Española, los hechos deberán recibir la calificación jurídico-penal de atentado, siempre que concurren los demás elementos expresados anteriormente que configuran tal delito.